



ORDEN DE LA CONSEJERA DE ECONOMÍA, HACIENDA Y EMPLEO, POR LA QUE SE CONVOCAN SUBVENCIONES EN EL AÑO 2024 PARA LA REALIZACIÓN DEL PROGRAMA DE FOMENTO DEL EMPLEO JUVENIL CON CORPORACIONES LOCALES EN EL MARCO DEL PROGRAMA FSE+ 2021/2027

El artículo 28 del Estatuto de Autonomía atribuye a la Comunidad de Madrid la ejecución de la legislación del Estado en materia laboral. Mediante Real Decreto 30/2000, de 14 de enero, se traspasó a la Comunidad de Madrid la gestión realizada por el Instituto Nacional de Empleo en materia de trabajo, empleo y formación.

De conformidad con el Decreto 42/2021, de 19 de junio, de la Presidenta de la Comunidad de Madrid, por el que se establece el número y denominación de las Consejerías de la Comunidad de Madrid, corresponde a la Consejería de Economía, Hacienda y Empleo el desarrollo de las funciones y servicios en materia de trabajo, empleo y formación.

El 9 de diciembre de 2022 fue aprobado por la Comisión Europea el Programa FSE+ 2021/2027 de la Comunidad de Madrid. Una de las prioridades de este Programa es el Empleo Juvenil puesto que la reducción del desempleo de los jóvenes constituye uno de los retos más importantes para la Comunidad de Madrid en el periodo 2021-2027.

Esta convocatoria se enmarca en el referido Programa FSE + 2021/2027 y tiene por objeto la mejora de las posibilidades de acceso al empleo de jóvenes menores de 30 años mediante la formación en alternancia con la actividad laboral, a través de los programas públicos de empleo-formación para la Activación Profesional y para la Cualificación Profesional.

El 9 de diciembre de 2022 fue aprobado por la Comisión Europea el Programa FSE+ 2021/2027 de la Comunidad de Madrid. Una de las prioridades de este Programa es el Empleo Juvenil puesto que la reducción del desempleo de los jóvenes constituye uno de los retos más importantes para la Comunidad de Madrid en el periodo 2021-2027.

Mediante Orden de 8 de mayo de 2023, del Consejero de Economía, Hacienda y Empleo, se establecieron las normas de procedimiento y las bases reguladoras de las subvenciones de los programas públicos de empleo-formación de la Comunidad de Madrid.

En virtud de lo expuesto, y de acuerdo con las competencias atribuidas en la legislación vigente,

RESUELVO

Primero. Objeto y bases reguladoras.

1. La presente orden tiene por objeto convocar para el año 2024 subvenciones para la realización de los siguientes programas públicos de empleo-formación de la Comunidad de Madrid en el marco del FSE +2021/2027, actuación: Fomento del empleo juvenil con las Corporaciones Locales:

- a) Programa público de empleo-formación para la Activación Profesional
- b) Programa público de empleo-formación para la Cualificación Profesional



2. Las subvenciones se destinarán a financiar los gastos salariales y de cotización a la Seguridad Social y los costes de formación derivados de la contratación de las personas desempleadas destinatarias del programa y, en su caso, los gastos salariales y de cotización a la Seguridad Social del personal técnico, conforme se determina en las bases reguladoras de las subvenciones de los programas públicos de empleo-formación de la Comunidad de Madrid.

3. Las subvenciones previstas en esta convocatoria están reguladas en la Orden 8 de mayo de 2023, del Consejero de Economía, Hacienda y Empleo, por la que se establecen las normas de procedimiento y las bases reguladoras de las subvenciones de los programas públicos de empleo-formación de la Comunidad de Madrid (B.O.C.M. nº 120, de 22 de mayo de 2023).

Segundo. Beneficiarios.

1. Podrán acogerse a las ayudas previstas en la presente convocatoria, las entidades locales de la Comunidad de Madrid, así como sus organismos autónomos y entidades con competencias en materia de políticas activas de empleo, desarrollo local y de promoción de la ocupación, dependientes o asimiladas a aquéllas, cuya titularidad corresponda íntegramente a dichas entidades locales.

2. Las entidades que contraten a personas desempleadas a través de esta medida de política activa de empleo deberán ser competentes para la ejecución de las obras o servicios correspondientes a los puestos de trabajo para los que se solicita la subvención, tener capacidad técnica y de gestión para la impartición de la formación y deberán hallarse al corriente de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social y no tener deudas en vía ejecutiva con la Comunidad de Madrid.

3. Las entidades beneficiarias del programa de Activación Profesional adoptarán las medidas necesarias en materia de flexibilidad del horario de trabajo para permitir a las personas trabajadoras con responsabilidades familiares y de cuidado conciliar su participación en estos programas con el cuidado de hijos menores de 12 años o de familiares dependientes hasta el segundo grado.

4. La contratación deberá formalizarse para un centro de trabajo con domicilio en el municipio o municipios que conformen la entidad local.

5. En ningún caso podrán ser beneficiarias las entidades en quienes concurra alguna de las circunstancias previstas en los apartados 2 y 3 del artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Tercero. Destinatarios.

1. Podrán ser destinatarios del programa de fomento del empleo juvenil con las Corporaciones Locales, las personas jóvenes menores de 30 años demandantes de empleo, en situación laboral de no ocupadas, que estén inscritas como demandantes de empleo en el Servicio Público de Empleo de la Comunidad de Madrid y en el Fichero del Sistema Nacional de Garantía Juvenil. El requisito de inscripción y la condición de beneficiario del Sistema Nacional



de Garantía Juvenil se acreditará por la oficina de empleo, a la fecha de su propuesta como candidato preseleccionado.

2. Para participar en los programas de activación profesional los candidatos deberán disponer de cualificación profesional para el desempeño de la ocupación en los términos establecidos en el apartado 2 del artículo 5 de la Orden 8 de mayo de 2023, del Consejero de Economía, Hacienda y Empleo.

La oficina de empleo priorizará, en los términos de lo dispuesto en el artículo 21 de la Orden 8 de mayo de 2023, del Consejero de Economía, Hacienda y Empleo, la preselección de candidatos que sean mujeres.

3. Para participar en los programas de cualificación profesional los candidatos no dispondrán de título o certificado profesional para el desempeño de la ocupación en los términos establecidos en el apartado 2 del artículo 10 de la Orden de 8 de mayo de 2023, del Consejero de Economía, Empleo y Hacienda.

La oficina de empleo priorizará, en los términos de lo dispuesto en el artículo 21 de la Orden 8 de mayo de 2023, del Consejero de Economía, Hacienda y Empleo, la preselección de candidatos que sean mujeres.

Cuarto. Financiación.

1. Para el cumplimiento de la finalidad establecida en esta convocatoria, se destinará el crédito presupuestario establecido en la Ley de Presupuestos Generales de la Comunidad de Madrid para el año 2024, en el Programa 241M “Promoción y Fomento de Empleo”, Subconcepto 46200 “Actuaciones cofinanciadas FSE y otros”, por cuantía de 14.000.000 euros y con la siguiente distribución por programas:

a) Para el Programa público de empleo-formación para la Activación Profesional: 7.000.000,00 euros.

b) Para el Programa público de empleo-formación para la Cualificación Profesional: 7.000.000,00 euros.

2. Las cuantías estimadas en el punto 1 podrán incrementarse cuando la cuantía de las solicitudes presentadas, que reúnan los requisitos, en una de las actuaciones sea inferior al gasto inicialmente autorizado para las mismas, sin que en ningún caso suponga una cuantía adicional al crédito total autorizado en la convocatoria de 14.000.000,00 €. La efectividad de la redistribución entre actuaciones queda condicionada a la declaración de la disponibilidad del crédito en alguna de las actuaciones por parte del titular del órgano instructor, en un momento anterior a la resolución de la concesión de la subvención.

3. Las subvenciones previstas en esta Orden serán objeto de cofinanciación en el marco del Programa FSE+2021/2027, hasta una tasa máxima del 40 %, dentro del período de programación 2021-2027:

- Eje: Europa Inclusiva (código 4)



- Prioridad: Empleo Juvenil (código 5)
- Objetivo Específicos: Mejorar el Acceso a Empleo (código 5 A)
- Actuación: Fomento Empleo Juvenil Corporaciones Locales (Código 01)

4. La cuantía total estimada en el punto 1 de este apartado podrá incrementarse en 7.000.000,00 euros, en los términos del artículo 70 de la Ley 4/2021, de 23 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad de Madrid para 2022. La efectividad de la cuantía adicional y su redistribución por programa queda condicionada a la declaración de disponibilidad del crédito y, en su caso, a la previa aprobación de la modificación presupuestaria que proceda, en un momento anterior a la resolución de la concesión de la subvención.

Quinto. Contenidos formativos transversales de los programas.

1. En el Programa público de empleo-formación para la Activación Profesional, deberán impartirse los siguientes módulos formativos:

- Competencias digitales (60 horas) de conformidad con el Marco Europeo de Competencias digitales.

2. En el Programa público de empleo-formación para la Cualificación Profesional, y cuando resulte necesario impartir formación complementaria a la del certificado de profesionalidad, en los términos del apartado 4.b) del artículo 10 de la Orden 8 de mayo de 2023, del Consejero de Economía, Hacienda y Empleo, se priorizará la impartición de un módulo de Habilidades personales y sociales para el empleo.

3. Los objetivos y las unidades formativas de los módulos de formación transversal se determinan en el **Anexo I**.

Sexto. Acción subvencionable.

Serán subvencionables, al amparo de esta orden de convocatoria los siguientes gastos derivados de la participación de las personas destinatarias en los programas públicos de empleo-formación:

a) Los costes salariales y de cotización a la Seguridad Social derivados del contrato de trabajo suscrito por la entidad beneficiaria con las personas destinatarias, a jornada completa, conforme se dispone en el apartado 1 del artículo 8 y en el apartado 1 del artículo 13 de la Orden de 8 de mayo de 2023, del Consejero de Economía, Hacienda y Empleo.

b) Los costes de la impartición de la formación a las personas destinatarias, conforme se dispone en el apartado 1 del artículo 8 y en el apartado 1 del artículo 13 de la Orden de 8 de mayo de 2023, del Consejero de Economía, Hacienda y Empleo.

c) Además, en el Programa público de empleo-formación para la Cualificación Profesional, los costes salariales y de cotización a la Seguridad Social derivados del contrato temporal vinculado a programas de activación para el empleo suscrito por la entidad beneficiaria de la



subvención con los tutores de aprendizaje y con los técnicos de orientación o derivados de la adscripción de personal de la plantilla de la entidad beneficiaria para cubrir temporalmente estas ocupaciones, a jornada completa y según la ratio máxima de un tutor de aprendizaje por cada certificado de profesionalidad y 25 participantes y un técnico de orientación por cada 25 participantes; conforme se dispone en el apartado 1 del artículo 13 de la Orden de 8 de mayo de 2023, del Consejero de Economía, Hacienda y Empleo.

Séptimo. Cuantía.

La cuantía de la subvención se determinará en la resolución de concesión de la subvención. El cálculo de la subvención se realizará, de conformidad con lo dispuesto en los apartados 2, 3 y 4 del artículo 8 y los apartados 2, 3 y 4 del artículo 13 de la Orden de 8 de mayo de 2023, del Consejero de Economía, Hacienda y Empleo, según los siguientes módulos:

a) En los programas públicos de empleo-formación para la Activación Profesional, para los gastos salariales y de cotización a la Seguridad Social derivados del contrato de trabajo suscrito por la entidad beneficiaria con las personas destinatarias, con independencia del salario que corresponda al trabajador según la normativa laboral que le resulte de aplicación:

- 2.770,83 € / mes / alumno-trabajador, para las ocupaciones de las categorías profesionales de los Grupos de Cotización a la Seguridad Social 1 a 2.
- 2.216,67 € / mes / alumno-trabajador, para las ocupaciones de las categorías profesionales del Grupo de Cotización a la Seguridad Social 3 a 9, incluidos los trabajadores menores de 18 años del grupo de cotización 11.

b) En los programas públicos de empleo-formación para la Cualificación Profesional, para los gastos salariales y de cotización a la Seguridad Social derivados del contrato de trabajo suscrito por la entidad beneficiaria con las personas destinatarias, con independencia del salario que corresponda al trabajador según la normativa laboral que le resulte de aplicación: 1.662,50 € / mes / alumno-trabajador.

c) Para los gastos de impartición de la formación a las personas destinatarias: 8 € / hora de formación / alumno-trabajador.

e) En el programa público de empleo-formación para la Cualificación Profesional, para los gastos salariales y de cotización a la Seguridad Social derivados de la contratación o adscripción de los tutores de aprendizaje y los técnicos de orientación: 3.325,00 € / mes / tutor de prácticas o técnico de orientación.

Octavo. Compatibilidad de las subvenciones.

1. Las ayudas previstas en esta Orden serán incompatibles con cualesquiera otras concedidas para la misma finalidad, excepto con las desgravaciones fiscales, así como con las reducciones y bonificaciones contempladas en las medidas de fomento de la contratación laboral que en cada momento estuviesen vigentes.



2. El importe de las ayudas concedidas, en ningún caso, será de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas ingresos o recursos, supere el coste de la actividad financiada. En su caso, la entidad beneficiaria de la subvención estará obligada a la devolución de las ayudas no aplicadas al proyecto aprobado.

3. La obtención concurrente de subvenciones concedidas por cualquier entidad pública o privada, nacional o internacional, podrá dar lugar a la modificación de la subvención otorgada.

Noveno. Ámbito temporal.

1. La vigencia de esta orden de convocatoria se extenderá al ejercicio del año 2024.
2. El inicio de la acción subvencionada, mediante la contratación de los destinatarios y, en su caso, del personal técnico, deberá formalizarse, por escrito, en el plazo máximo que se establezca en la orden por la que se resuelve la convocatoria de subvenciones, salvo causa de fuerza mayor sobrevenida o debidamente justificada.

Si transcurrido dicho plazo no se hubiera materializado el contrato de trabajo, sin haberse alegado causas de fuerza mayor sobrevenida o debidamente justificadas, se procederá a la declaración de la pérdida del derecho al cobro, mediante resolución que se dictará al efecto.

Décimo. Presentación de solicitudes.

1. El plazo para la presentación de las solicitudes será de 15 días hábiles, iniciándose el plazo el día 1 de febrero de 2024.
2. La presentación de la solicitud y la documentación que debe acompañarla, se realizará en el Registro Electrónico General de la Comunidad de Madrid a través del acceso habilitado para ello en el portal de internet de la Comunidad de Madrid (www.comunidad.madrid), en la dirección electrónica: sede.comunidad.madrid o en los demás lugares previstos en el artículo 16.4.a) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
3. Cada solicitante podrá presentar una única solicitud a la convocatoria de subvenciones del año 2024, en cada uno de los programas del apartado Primero de los que pueda ser beneficiario. En la solicitud consignará todas las ocupaciones-puestos de trabajo para los que solicita subvención, con indicación del número de desempleados por puesto de trabajo.
4. El solicitante, ya sea una entidad local de la Comunidad de Madrid o una entidad dependiente o asimilada a la misma, deberá respetar, en conjunto, los límites establecidos en el **Anexo II**, en relación con el número desempleados que podrá solicitar con cargo a la convocatoria de subvenciones para el año 2024, en uno o más ocupaciones-puestos de trabajo.
5. El número de demandantes de empleo de cada municipio que, se toma como referencia para determinar los límites del Anexo II, será el correspondiente a las cifras oficiales del Servicio Público de Empleo Estatal correspondientes al mes de octubre de 2023, que se recogen en el **Anexo III**.



6. Las solicitudes de subvención se cumplimentarán a través del formulario en línea disponible en www.comunidad.madrid, acorde al contenido del apartado 2 del artículo 15 de la Orden de 8 de mayo de 2023, del Consejero de Economía, Hacienda y Empleo, y deberán ir firmadas por el representante legal de la entidad solicitante o por cualquier otra persona a quién se haya conferido la representación para actuar en este procedimiento a través del formulario “certificado de aprobación”.

7. Con la suscripción de la solicitud, el solicitante realizará las siguientes declaraciones responsables. La declaración prevista en las letras a), b), c), d), e), f) y g) se harán efectivas mediante la suscripción de la solicitud. Las declaraciones responsables de la letra h) se harán efectivas cumplimentando el apartado correspondiente de la solicitud:

- a) Cumplimiento de los requisitos incluidos en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, para obtener la condición de beneficiaria de subvenciones públicas.
- b) Compromiso de formalizar el contrato de trabajo con la persona desempleada que reúna los requisitos exigidos en el programa de empleo y en la orden de concesión de subvención e impartir la formación que le haya sido autorizada en la resolución por la que se concede la subvención.
- c) Compromiso de formalizar la contratación en el plazo máximo establecido en las normas reguladoras del programa de empleo. Compromiso de proporcionar ocupación efectiva en el puesto de trabajo aprobado a las personas desempleadas contratadas.
- d) Compromiso de abonar a las personas desempleadas contratadas el salario correspondiente a su ocupación y categoría profesional, incluida la parte proporcional de las dos gratificaciones extraordinarias anuales, respetando lo establecido en la normativa laboral que le resulte de aplicación y que, sumado a los costes de seguridad social a cargo del empleador, sea, al menos, equivalente al importe del módulo utilizado para el cálculo de la subvención establecido para éste fin. Asimismo, el compromiso de ingresar en la Tesorería General de la Seguridad Social las cuotas correspondientes.
- e) Compromiso de haber realizado, en su caso, del Plan de Prevención de Riesgos Laborales según el artículo 16 de la Ley 31/1995, de 8 de noviembre, de Prevención de Riesgos Laborales, de conformidad con lo dispuesto en el apartado f) del artículo 8 de la Ley 2/1995, de 8 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad de Madrid.
- f) Compromiso de comunicar la solicitud u obtención de ayudas concurrentes posteriores a las declaradas en la solicitud.
- g) En su caso, cumplimiento de la capacidad técnica y de gestión para la impartición de la formación transversal o complementaria.
- h) Declaración de la solicitud u obtención de ayudas concurrentes que se hayan producido al momento de formular la solicitud.

Undécimo. Documentación que debe acompañar a las solicitudes.



1. Las solicitudes irán acompañadas de la siguiente documentación, según los formularios disponibles que podrá descargarse del portal de internet de la Comunidad de Madrid (www.comunidad.madrid) para su cumplimentación y firma:

- a) "Certificado de aprobación", emitido por quién ostente la competencia de fe pública.
- b) Cuando el solicitante sea una mancomunidad o un organismo autónomo o entidad dependiente o asimilada a una entidad local, "Certificado de constitución y fines", emitido por quién ostente la competencia de fe pública.
- c) Certificado bancario de titularidad de la cuenta bancaria del beneficiario que figura en la solicitud.
- d) En el programa público de empleo-formación para la Cualificación Profesional y, cuando se prevea por el solicitante impartir la formación de certificado de profesionalidad en un centro formativo externo acreditado, acuerdo con el centro de formación para concurrir al procedimiento de contratación administrativa del servicio de formación del certificado de profesionalidad correspondiente a la ocupación solicitada.

2. Con la presentación de la solicitud, la Dirección General de la Comunidad de Madrid competente en materia de empleo procederá a la consulta u obtención, por medios electrónicos, de los siguientes documentos, salvo oposición expresa del interesado consignada en la solicitud, en cuyo caso deberá proceder a su aportación con la solicitud:

- a) Documento de identificación fiscal del solicitante.
- b) Documento Nacional de Identidad del representante de la entidad y firmante de la solicitud, a los solos efectos de verificar sus datos de identificación, por lo que no se tendrá en consideración la fecha de caducidad del documento.
- c) Certificado de hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones con la Seguridad Social, a efectos de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones. La validez de este certificado deberá extenderse a la fecha de concesión y pago de la ayuda.

3. La Dirección General de la Comunidad de Madrid competente en materia de empleo procederá a la obtención o consulta del certificado de hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias, a efectos de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, salvo que en la solicitud de subvención no conste autorización expresa del interesado, de conformidad con el artículo 95 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, en cuyo caso deberá proceder a su aportación. En el supuesto de aplazamiento, fraccionamiento de deudas o sanciones o cuya ejecución se encuentre suspendida, deberá presentar certificados positivos de la Agencia Estatal Tributaria, cuya validez deberá extenderse a la fecha de concesión y pago de la ayuda.

4. El certificado de estar al corriente de pagos con la Hacienda de la Comunidad de Madrid se incorporará de oficio por el órgano gestor de estas subvenciones, de acuerdo con lo establecido en el artículo 29.5 de la Ley 9/1990, de 8 de noviembre, Reguladora de la Hacienda de la Comunidad de Madrid.



5. Si alguno de los solicitantes presentara su solicitud por medios no electrónicos, se considerará como fecha de presentación de la solicitud aquella en la que haya sido realizada la subsanación mediante su presentación electrónica, de acuerdo con lo previsto en el artículo 68.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Duodécimo. Requerimientos.

1. Si del examen de la documentación presentada se comprueba que no se hubiera cumplimentado debidamente la solicitud o que no se hubiera aportado la totalidad de la documentación exigida, se requerirá al interesado para que subsane la falta o presente los documentos preceptivos, en el plazo de diez días hábiles a partir del día siguiente a la notificación del requerimiento. De no hacerlo así, se dictará resolución en la que se le tendrá por desistido en su petición, de acuerdo con lo previsto en el artículo 68.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. En todo caso, no se admitirán a trámite, sin posibilidad de subsanación y procediéndose a su archivo, las solicitudes que se presenten fuera de los plazos establecido en el apartado décimo.

2. Los interesados quedan obligados a recibir por medios electrónicos las notificaciones y comunicaciones referidas a este procedimiento que les dirija la Comunidad de Madrid, mediante el Sistema de Notificaciones Telemáticas de la Comunidad de Madrid. En consecuencia, las entidades solicitantes deberán estar de alta, previamente a la presentación de la solicitud, en el sistema de notificaciones disponible en el portal de internet de la Comunidad de Madrid (www.comunidad.madrid), en la dirección electrónica: sede.comunidad.madrid, o proceder a su alta en el mismo día de formular la solicitud de subvención.

La documentación requerida para la subsanación de la solicitud o demás fases del desarrollo de la acción subvencionada, deberá aportarse a través del portal de internet de la Comunidad de Madrid (www.comunidad.madrid), en la dirección electrónica: sede.comunidad.madrid, identificando el número del expediente de la solicitud.

Decimotercero. Procedimiento de concesión y criterios de valoración.

1. La concesión de las subvenciones se realizará, previa convocatoria, mediante el procedimiento de concurrencia competitiva, hasta el límite de crédito disponible en la misma.
2. Se establece como criterios para la prelación de las solicitudes válidamente presentadas en plazo y que reúnan los requisitos de las bases reguladoras y de la convocatoria:

1º. El número total de personas desempleadas jóvenes menores de 30 años, en situación laboral de no ocupadas, con residencia en el municipio donde se vaya a desarrollar la acción subvencionada y en la fecha del mes de octubre de 2023, según los datos del Servicio Público de Empleo que se recogen en el Anexo III:

4 puntos en municipios con más de 10.000 personas desempleadas jóvenes menores de 30 años.

3 puntos en municipios con entre 5.001 y 10.000 personas desempleadas jóvenes menores de 30 años.

2 puntos en municipios con entre 1.001 y 5.000 personas desempleadas jóvenes menores de 30 años.

1 punto en municipios con entre 100 y 1.000 personas desempleadas jóvenes menores de 30 años.

Cero puntos en municipios con menos de 100 personas desempleadas jóvenes menores de 30 años.

2º. El porcentaje de personas desempleadas jóvenes menores de 30 años, en situación laboral de no ocupadas con residencia en el municipio donde se vaya a desarrollar la acción subvencionada y en la fecha del mes de octubre de 2023, según los datos del Servicio Público de Empleo que se recogen en el Anexo III, con respecto a la población del mismo municipio, comparado con el porcentaje de la Comunidad de Madrid para esas mismas magnitudes. La población de referencia será la correspondiente al padrón de población a 1 de enero de 2022:

4 puntos en los municipios en los que su porcentaje sea superior al porcentaje de la Comunidad de Madrid en más de 3 puntos.

3 puntos en los municipios en los que su porcentaje supere en más de 2 puntos al porcentaje de la Comunidad de Madrid, pero no sea superior en más de 3 puntos.

2 puntos en los municipios en los que su porcentaje supere en más de 1 punto al porcentaje de la Comunidad de Madrid, pero no sea superior en más de 2 puntos.

1 punto en los municipios en los que su porcentaje supere al porcentaje de la Comunidad de Madrid, pero no sea superior en más de un punto.

Cero puntos en los municipios en los que su porcentaje sea igual o inferior al porcentaje de la Comunidad de Madrid.

3º. La inclusión del proyecto de programa público de empleo-formación solicitado en las actuaciones previstas en un plan territorial de empleo y desarrollo local que haya sido promovido en colaboración con el servicio público de empleo de la Comunidad de Madrid: 1 punto.

3. Cuando el solicitante sea una mancomunidad de municipios, el número de demandantes de empleo y la población que se tomará como referencia será el correspondiente a la suma de todos los municipios que constituyan la mancomunidad.

4. Se concederán las subvenciones a las solicitudes ordenadas según la puntuación total obtenida en estos criterios, hasta el límite de crédito disponible en la convocatoria.



Se utilizará como criterio de desempate en la puntuación total, la fecha y hora de presentación de la solicitud en el registro único de la Comunidad de Madrid.

5. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 55 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, no será preciso fijar un orden de prelación entre las solicitudes presentadas que reúnan los requisitos establecidos para el caso de que el crédito consignado en la convocatoria fuera suficiente, atendiendo al número de solicitudes una vez finalizado el plazo de presentación.

Decimocuarto. *Resolución y notificación.*

1. El órgano instructor de los expedientes será la Dirección General competente en materia de empleo. Una vez estudiados los expedientes de solicitud de subvención por la Dirección General competente en materia de empleo, se dará traslado de los mismos a la Comisión de Evaluación establecida en el apartado 7 del artículo 17 de la Orden de 8 de mayo de 2023, del Consejero de Economía, Hacienda y Empleo, que emitirá un informe en el que se concrete el resultado de la evaluación efectuada.

La Comisión de Evaluación estará presidida por el titular de la Subdirección General de Programas de Apoyo al Empleo o persona en quien delegue, e integrada por dos representantes de la Subdirección General Programas de Apoyo al Empleo, que actuarán como vocales. Actuará como secretario un técnico de la Subdirección General de Programas de Apoyo al Empleo, designado al efecto. Las reglas de funcionamiento de este órgano serán las establecidas en los artículos 16 a 18 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

El órgano instructor, a la vista de los expedientes y del informe del órgano colegiado, elevará la propuesta de resolución al titular de la Consejería de Economía, Hacienda y Empleo o persona en quien delegue, quien resolverá la concesión o denegación de la ayuda mediante resolución motivada.

2. El plazo de resolución y notificación será de cuatro meses contados a partir de la fecha en que produzca efectos la presente orden. Este plazo podrá ampliarse excepcionalmente, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 23 de la citada Ley 39/2015, de 1 de octubre. Si en el plazo indicado no existiese resolución expresa, se entenderá desestimada la solicitud por silencio administrativo, de acuerdo con lo establecido en el artículo 25.1 de la citada Ley 39/2015, de 1 de octubre.

3. La orden de resolución de la convocatoria se publicará, de acuerdo con lo previsto en el artículo 45 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en el tablón de anuncios de la sede de la Dirección General competente en materia de empleo, sita en Vía Lusitana, número 21, de Madrid, y en el portal de internet de la Comunidad de Madrid (www.comunidad.madrid). Igualmente, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 18 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General



de Subvenciones, se remitirá a la Base de Datos Nacional de Subvenciones la información sobre las resoluciones recaídas en los términos del artículo 20 de la misma Ley.

4. Contra la orden por la que se resuelve la convocatoria, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse, bien recurso potestativo de reposición ante el mismo órgano que la ha dictado, en el plazo de un mes contado desde el día siguiente al de su publicación, o bien directamente recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Madrid, en el plazo de dos meses, sin perjuicio de cuantos otros recursos se estime oportuno deducir, todo ello de acuerdo con lo establecido en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, así como en los artículos 10, 46 y concordantes de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Decimoquinto. *Coste laboral de la actividad subvencionada.*

En ningún caso, el alumno-trabajador percibirá un salario bruto inferior al salario mínimo interprofesional mensual, incluida la parte proporcional de dos gratificaciones extraordinarias, en proporción al tiempo de trabajo.

La entidad beneficiaria abonará a las personas contratadas con cargo a la subvención el salario correspondiente a su ocupación y categoría profesional, incluida la parte proporcional de las dos gratificaciones extraordinarias anuales, respetando lo establecido en la normativa laboral que le resulte de aplicación y que, sumado a los costes de seguridad social a cargo del empleador, sea, al menos, equivalente al importe del módulo utilizado para el cálculo de la subvención establecido para éste fin.

Decimosexto. *Contenido mínimo de las acciones de orientación en el programa de Cualificación Profesional.*

1. El desarrollo de las acciones de orientación se realizará de manera personalizada, atendiendo a las características personales y profesionales de cada destinatario. No obstante, el contenido mínimo del proceso de orientación que se tendrá que realizar con los destinatarios del Programa público de empleo-formación para la Cualificación Profesional contendrá las siguientes acciones:

- a) Revisión inicial del Diagnóstico individualizado y elaboración del perfil. Diseño de Itinerario o Plan personalizado de actuación, adecuado a su perfil: 2 sesiones individuales de 1 hora de duración, cada una.
- b) Acompañamiento en el desarrollo del plan personalizado de actuación. Al menos 1 sesión individual al mes. Cuando se detecten dificultades y necesidades personalizadas, se realizarán tantas acciones individuales de acompañamiento como se consideren necesarias, con la periodicidad y duración requeridas en cada supuesto.
- c) Información sobre mercado laboral; competencias requeridas para el desempeño de las ocupaciones objeto del programa y oferta formativa; ayudas y subvenciones a la contratación



e inserción en la empresa; asesoramiento laboral y movilidad. Al menos 3 sesiones grupales de 2 horas de duración por sesión.

d) Entrenamiento en el uso de medios, técnicas y herramientas de búsqueda de empleo. Al menos 6 horas de intervención grupal, organizadas en dos o tres sesiones, conforme mejor favorezca la compatibilidad entre trabajo y formación.

e) Asesoramiento y ayuda técnica para el entrenamiento de habilidades de comunicación necesarias para la presentación, adaptación del currículo a la oferta de empleo, diseño de marca personal y superación de procesos selectivos. Al menos 8 horas en sesiones grupales sesiones grupales.

f) Prospección e identificación de las necesidades de los empleadores y captación de ofertas de empleo. Captación de, al menos, dos ofertas de empleo para cada uno de los destinatarios tutelados por el técnico de orientación. Se realizará un acompañamiento personalizado durante el proceso de búsqueda activa de empleo.

g) Información sobre la inserción laboral mediante la creación de empresa o empleo autónomo. Al menos, 4 sesiones grupales o individuales de 2 horas de duración por sesión. Una de las sesiones informará sobre la empresa cooperativa.

h) Adicionalmente y para los destinatarios que así lo demanden, “Asesoramiento para el autoempleo o el emprendimiento colectivo”. Acciones grupales o individuales. Se realizarán tantas acciones de asesoramiento como se consideren necesarias, con una periodicidad semanal.

Decimoséptimo. Obligaciones de los beneficiarios

1. Constituyen obligaciones de los beneficiarios de subvenciones destinadas al desarrollo de los programas Públicos de Empleo-Formación de la Comunidad de Madrid las establecidas en el artículo 19 de la Orden de 8 de mayo de 2023, del Consejero de Economía, Hacienda y Empleo, y especialmente:

a) Facilitar la información necesaria para llevar a cabo la evaluación de los objetivos de los programas, así como, en su caso, suministrar con la debida diligencia, en el tiempo y forma que les sean requeridos, los datos necesarios para el cumplimiento de las actuaciones de seguimiento, evaluación, verificación, control y auditoría promovidas por los organismos competentes de la Unión Europea, de la Unidad Administradora del Fondo Social Europeo, la Dirección General que en el ámbito de la Comunidad de Madrid haya sido designada para el seguimiento y control en el marco del Programa FSE+ de la Comunidad de Madrid correspondiente al marco financiero 2021-2027, el Ministerio de Trabajo y Economía Social u otros órganos competentes.

b) Someterse a las actuaciones de comprobación, seguimiento y control previstas en esta Orden, así como a las de control financiero que correspondan, en su caso, a la Intervención General del Estado o a la Intervención General de la Comunidad de Madrid, al Tribunal de Cuentas y a la Cámara de Cuentas de la Comunidad de Madrid, o Dirección General que en el



ámbito de la Comunidad de Madrid haya sido designada para el seguimiento y control del Programa FSE+ de la Comunidad de Madrid correspondiente al marco financiero 2021-2027, así como aportar cuanta información y documentación le sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores.

2. Así mismo y de conformidad con el Reglamento (UE) 2021/1060 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 24 de junio de 2021, los beneficiarios de subvenciones al amparo de la presente convocatoria asumen las siguientes obligaciones:

a) Conservar los documentos originales o copias debidamente compulsadas o bien en soportes de datos comúnmente aceptados, en especial versiones electrónicas de documentos originales o documentos existentes únicamente en versión electrónica; justificativos de la actuación realizada y la aplicación de los fondos recibidos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control. La disponibilidad de los documentos se ajustará a lo dispuesto en el artículo 82 del Reglamento (UE) 2021/1060.

b) Aplicar las medidas de análisis del riesgo y prevención del fraude propuestas por la Autoridad de Gestión, o en su caso, el Organismo Intermedio, que correspondan en función de la operación ejecutada. (A partir del instrumento de autoevaluación para la identificación y cobertura del riesgo que, en su caso, se proporcione al efecto).

Decimoctavo. Devolución voluntaria de la subvención.

De acuerdo con lo establecido en el artículo 90 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, los beneficiarios podrán realizar, sin previo requerimiento de la administración, la devolución total o parcial de la subvención concedida, mediante su ingreso a nombre de la Dirección General del Servicio Público de Empleo en el código IBAN ES89 2100 2931 9113 0060 1864 de Caixabank, en concepto de devolución voluntaria de la subvención y con indicación de la causa del saldo y del número de expediente, así como el nombre o razón social de la entidad beneficiaria de la subvención.

Cuando se produzca la devolución voluntaria total o parcial de la subvención, el cálculo de los intereses de demora se realizará de acuerdo con lo previsto en el artículo 38 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha de la devolución efectiva por parte del beneficiario.

Decimonoveno. Información y Comunicación.

1. Las entidades beneficiarias deberán cumplir con las medidas de información y comunicación establecidas en el artículo 50.1 y en el Anexo IX del Reglamento (UE) 2021/1060 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 24 de junio de 2021. A estos efectos y de conformidad con lo dispuesto en el citado reglamento, las entidades beneficiarias, durante el desarrollo de la actividad subvencionada realizarán las siguientes actividades de información:

a) En su página web oficial, cuando exista, y en sus cuentas en las redes sociales, harán una breve descripción de la operación, de manera proporcionada en relación con el nivel de la ayuda, con sus objetivos y resultados, y destacarán la ayuda financiera de la Unión.



b) Proporcionarán una declaración que destaque la ayuda de la Unión de manera visible en documentos y materiales de comunicación relacionados con la ejecución de la operación, destinados al público o a los participantes.

c) Exhibirán en un lugar bien visible para el público al menos un cartel de tamaño mínimo A3 (Anexo IV) o una pantalla electrónica equivalente con información sobre la operación donde se destaque la ayuda del FSE+.

d) Deberán incluir en todos los materiales de comunicación, como productos impresos o digitales, sitios web y sus versiones móviles: a) el emblema de la Unión y b) y la mención al FSE+, con la declaración “Financiado por la Unión Europea” o “Cofinanciado por la Unión Europea” todo ello, conforme a las especificaciones técnicas contenidas en el Anexo IX del Reglamento (UE) 2021/1060.

2. Igualmente, las entidades beneficiarias están obligadas a informar a los jóvenes destinatarios de los programas públicos de empleo-formación de la ayuda financiera de la Unión de conformidad con el formulario que estará disponible en la sede electrónica de la Comunidad de Madrid.

3. La Orden por la que se resuelva la convocatoria de subvenciones determinará el contenido detallado y las especificaciones técnicas de los logotipos de identificación y publicidad.

4. Se informa a las entidades beneficiarias de que la aceptación de la financiación implica la aceptación de su inclusión en la lista de operaciones que se publicará en internet, a que se refiere el artículo 49 del Reglamento (UE) 2021/1060 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 24 de junio de 2021.

Vigésimo. Recurso contra la convocatoria.

Contra la presente convocatoria, que pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer recurso potestativo de reposición ante el titular de la Consejería de Economía, Hacienda y Empleo, en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente a la publicación de la misma en forma de extracto en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid o, directamente recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Madrid, sin perjuicio de cuantos otros estime oportuno deducir.

Vigesimoprimero. Habilitación.

Se habilita a la persona titular de la Dirección General competente en materia de empleo para dictar cuantos actos e instrucciones sean necesarias para la ejecución de la presente orden.

Vigesimotercero. Anexos de la convocatoria.

Anexo I. Módulos de Formación Transversal.

Anexo II. Número Máximo de Desempleados por solicitud.

Anexo III. Número de demandantes de empleo de cada municipio referidos a octubre de 2023.

Anexo IV. Cartel

Vigesimocuarto. Formularios.



1. De conformidad con lo establecido en la Orden 8 de mayo de 2023, del Consejero de Economía, Hacienda y Empleo, por la que se establecen las bases reguladoras de las subvenciones de los programas públicos de empleo-formación de la Comunidad de Madrid, así como en la presente convocatoria, serán objeto de publicación en el portal de internet de la Comunidad de Madrid (www.comunidad.madrid), en la dirección electrónica: sede.comunidad.madrid, los siguientes formularios:

a) Formularios comunes a los programas de formación y empleo:

Formulario I: Solicitud de Subvención.

Formulario II: Certificado de Aprobación.

Formulario III: Constitución y Fines.

Formulario V: Acta de Selección del Personal Técnico.

Formulario VI: Contratación Destinatarios.

Formulario VII: Declaración Responsable Destinatarios.

Formulario VIII: Contratación/Adscripción Personal Técnico.

Formulario IX: Novación del Contrato de Trabajo

Formulario X: Declaración Responsable Personal Técnico.

Formulario XI: Comunicación de Vacante y Sustituto de Personal Técnico.

Formulario XII: Inicio de Acción Formativa.

Formulario XIII: Control de Asistencia Acción Formativa

Formulario XIV: Justificación.

b) Formularios específicos de la Línea de Activación

XV: Comunicación de vacante y sustitutos de los destinatarios

XVI: Diploma. Activación

XVII: Informe Orientación Profesional. Activación

c) Formularios Específico de la Línea de Cualificación

XV: Diploma. Cualificación

XVI: Informe Orientación Profesional. Cualificación

XVII: Informe Emprendimiento

XVIII: Informe Prospección

XIX: Modelo de colaboración en la impartición de la formación.

Vigesimoquinto. Efectos.

Esta orden producirá efectos el día 1 de febrero de 2024.

LA CONSEJERA DE ECONOMÍA, HACIENDA Y EMPLEO

(P.D. Orden de 3 de diciembre de 2021, BOCM nº 303, de 21 de diciembre de 2021)

EL VICECONSEJERO DE ECONOMÍA Y EMPLEO

Firmado digitalmente por: RODRÍGUEZ ASENSIO DANIEL
Fecha: 2023.12.12 15:51



ANEXO I – MÓDULOS DE FORMACIÓN TRANSVERSAL

Programa público de empleo-formación para la Activación Profesional

MÓDULO DE COMPETENCIAS DIGITALES

Duración de la formación: 60 horas.

Objetivo: Adquirir las competencias digitales que permitan “aprovechar la riqueza de las nuevas posibilidades asociadas a las tecnologías digitales”

Contenidos formativos:

Unidad Formativa_1: Navegación, búsqueda y filtrado de datos, información y contenido digital. Buscadores de internet, búsqueda avanzada de Google y los posibles filtros.

Objetivos: Saber qué queremos, saber buscar datos e información en entornos digitales, acceder y navegar entre ellos. Crear y actualizar estrategias de búsqueda personal.

Unidad Formativa_2: Evaluación de datos, información y contenido digital. Detectar las noticias falsas o los bulos de Internet. Búsqueda de las fuentes.

Objetivos: Analizar, comparar, interpretar y evaluar críticamente la credibilidad y confiabilidad de los datos y la información, así como sus fuentes.

Unidad Formativa_3: Gestión de datos, información y contenido digital. Descargas de Internet. Creación de documentos. Clasificación de la información. Guarda de la información: En el dispositivo; en el servicio de alojamiento de archivos Dropbox o Google Drive. Copias de seguridad.

Objetivos: Poder organizar, almacenar, recuperar y procesar datos, información y contenido en entornos digitales.

Unidad Formativa_4: Interactuar a través de tecnologías digitales.

Objetivos: Interactuar con las tecnologías digitales y comprender los medios de comunicación digital apropiados para cada contexto. Web y el móvil. Email. Videoconferencias. Chats. Blogs: Redes sociales (Instagram, Facebook, Tik Tok)

Unidad Formativa_5: Compartir a través de tecnologías digitales

Objetivos: Saber compartir datos, información y contenido digital con otros a través de tecnologías digitales apropiadas. Conocer las buenas prácticas de referencia y atribución cuando actuamos como intermediarios.

Unidad Formativa_6: Participación ciudadana a través de tecnologías digitales.

Objetivos: Participar en la sociedad mediante el uso de servicios digitales públicos y privados. Buscar oportunidades para el auto-empoderamiento y la ciudadanía participativa. Obligación de relacionarse de manera electrónica con las Administraciones Públicas. Certificado digital. Web institucional, Sede Electrónica y Portal de Transparencia.



Orientaciones metodológicas: Metodología activa-participativa y demostrativo-explicativa. El docente será el facilitador y guía de la acción formativa, utilizando medios didácticos audiovisuales e informáticos necesarios para transmitir los conceptos teóricos y la práctica correspondiente para la asimilación de los contenidos por cada unidad. Se buscará en todo momento la participación del alumnado en las clases y su implicación activa en las actividades propuestas y el desarrollo de una buena comunicación entre el grupo. Igualmente, se proporcionará a los alumnos los medios didácticos e informáticos para el seguimiento y la adquisición de los contenidos teórico-prácticos. Se establecerá un cuestionario de evaluación para verificar que el alumno ha adquirido los conocimientos necesarios y alcanzado los objetivos del curso. El último día de clase se le entregará un cuestionario de evaluación de la calidad de la acción formativa.

Prescripciones de los formadores:

Titulación requerida	Experiencia profesional	Experiencia docente o metodológica
Titulación universitaria o Ciclo Formativo de Grado Superior, relacionada con la especialidad formativa de Informática y Comunicaciones.	1 año	Si

Requisitos mínimos de espacios y equipamiento:

Espacio Formativo	Superficie	Equipamiento
Aula polivalente	2 m ² / alumno	<ul style="list-style-type: none">• Mesa y silla para el formador• Mesas y sillas para el alumnado• Material de aula• Pizarra• PC instalado en red con posibilidad de impresión de documentos, cañón con proyección e Internet para el formador• PCs instalados en red e Internet con posibilidad de impresión para los alumnos.• Software específico para el aprendizaje de cada acción formativa.



Programa público de empleo-formación para la Cualificación Profesional, y cuando resulte necesario impartir formación complementaria a la del certificado de profesionalidad, en los términos del apartado 4.b) del artículo 10 de la Orden 8 de mayo de 2023, del Consejero de Economía, Hacienda y Empleo

HABILIDADES PERSONALES Y SOCIALES PARA EL EMPLEO

Objetivo: Desarrollar las habilidades socio laborales con el fin de potenciar sus recursos personales en el entorno social y laboral.

Contenidos formativos:

Unidad Formativa_1: Habilidades sociolaborales básicas

Objetivos: Definir las competencias necesarias de responsabilidad, iniciativa y autonomía para potenciarlas en los ámbitos personal, social y laboral. Descripción de la responsabilidad en el entorno laboral. Demostración de iniciativa y autonomía en el puesto de trabajo.

Unidad Formativa_2: La comunicación desde mis capacidades en el entorno laboral

Objetivos: Explicar las competencias y habilidades de comunicación para aplicarlas en los entornos, personal, social y laboral. Definición de elementos y principios comunicativos. Descripción del entrenamiento en habilidades de comunicación

Unidad Formativa_3: Gestión emocional en el entorno laboral

Objetivos: Gestionar adecuadamente nuestras emociones y estados de ánimo en el entorno laboral. Gestión de la autoestima, autoconcepto y empoderamiento. Identificación de las emociones y estados de ánimo y saber manejarlos.

Unidad Formativa_4: Miembro activo en un equipo de trabajo

Objetivos: Identificar el funcionamiento de los equipos y participar en un equipo de trabajo potenciando las propias capacidades. Definición de que son los grupos y los equipos. Demostración sobre la toma de decisiones. Análisis y resolución de conflictos.

Orientaciones metodológicas: Metodología activa-participativa y demostrativo-explicativa. El docente será el facilitador y guía de la acción formativa, utilizando medios didácticos audiovisuales necesarios para transmitir los conceptos teóricos y la práctica correspondiente para la asimilación de los contenidos por cada unidad. Se buscará en todo momento la participación del alumnado en las clases y su implicación activa en las actividades propuestas y el desarrollo de una buena comunicación entre el grupo. Igualmente, se proporcionará a los alumnos los medios didácticos para el seguimiento y la adquisición de los contenidos teórico-prácticos. Se establecerá un cuestionario de evaluación para verificar que el alumno ha adquirido los conocimientos necesarios y alcanzado los objetivos del curso. El último día de clase se le entregará un cuestionario de evaluación de la calidad de la acción formativa.



Prescripciones de los formadores:

Titulación requerida	Experiencia docente
<ul style="list-style-type: none">- Licenciatura / Diplomado o título de Grado correspondiente u otros títulos equivalentes del ámbito social o de la educación.- Técnico o Técnico superior de la familia profesional de Servicios socioculturales y a la comunidad.- Certificado de profesionalidad de nivel 2 o 3 de la familia profesional Servicios socioculturales y a la comunidad.	1 año

Requisitos mínimos de espacios y equipamiento:

Espacio Formativo	Superficie	Equipamiento
Aula polivalente	2 m ² / alumno	<ul style="list-style-type: none">• Mesa y silla para el formador• Mesas y sillas para el alumnado• Material de aula• Pizarra• PC instalado en red con posibilidad de impresión de documentos, cañón con proyección e Internet para el formador

Comunidad
de MadridCONSEJERÍA DE ECONOMÍA,
HACIENDA Y EMPLEOCofinanciado por
la Unión Europea

Fondos Europeos

ANEXO II

NÚMERO MÁXIMO DE DESEMPLEADOS POR SOLICITUD Y ENTIDAD

Programa público de empleo-formación para la Activación Profesional.

NÚMERO DE DEMANDANTES DE EMPLEO NO OCUPADOS EN EL MUNICIPIO DE ACTUACIÓN	NÚMERO MÁXIMO DE DESEMPLEADOS POR SOLICITUD Y ENTIDAD
<i>Según datos SEPE a Octubre de 2023</i>	
Municipios de actuación con menos de 100 jóvenes menores de 30 años, demandantes de empleo no ocupados	1
Municipios de actuación con entre 101 y 500 jóvenes menores de 30 años, demandantes de empleo no ocupados	3
Municipios de actuación con entre 501 y 1.000 jóvenes menores de 30 años, demandantes de empleo no ocupados	6
Municipios de actuación con entre 1.001 y 1.500 d jóvenes menores de 30 años, demandantes de empleo no ocupados	9
Municipios de actuación con entre 1.501 y 2.000 jóvenes menores de 30 años, demandantes de empleo no ocupados	12
Municipios de actuación con entre 2.001 y 2.500 jóvenes menores de 30 años, demandantes de empleo no ocupados	15
Municipios de actuación con entre 2.501 y 3.000 jóvenes menores de 30 años, demandantes de empleo no ocupados	18
Municipios de actuación con más de 3.000 jóvenes menores de 30 años, demandantes de empleo no ocupados	18 + 18 desempleados más por cada tramo de 3.000 demandantes de empleo más en que se sitúe el municipio de actuación, hasta un máximo de 100

Programa público de empleo-formación para la Cualificación Profesional:

NÚMERO MÍNIMO DE DESEMPLEADOS POR SOLICITUD Y ENTIDAD	10
NÚMERO DE DEMANDANTES DE EMPLEO NO OCUPADOS EN EL MUNICIPIO DE ACTUACIÓN	NÚMERO MÁXIMO DE DESEMPLEADOS POR SOLICITUD, ENTIDAD Y CERTIFICADO DE PROFESIONALIDAD
<i>Según datos SEPE a Octubre de 2023</i>	
Municipios de actuación con hasta 500 jóvenes menores de 30 años, demandantes de empleo no ocupados	10
Municipios de actuación con entre 501 y 1.000 jóvenes menores de 30 años, demandantes de empleo no ocupados	20
Municipios de actuación con entre 1.001 y 5.000 jóvenes menores de 30 años, demandantes de empleo no ocupados	30
En los municipios de actuación que superen la cifra 5.000 jóvenes menores de 30 años, demandantes de empleo no ocupados	30 + 30 desempleados más por cada tramo de 5.000 demandantes de empleo más en que se sitúe el municipio de actuación, hasta un máximo de 60



ANEXO III

DEMANDANTES DE EMPLEO POR MUNICIPIO

Fecha proceso estadístico		
Octubre de 2023		
Demandantes de empleo		
Indicador de desempleo		
No ocupados		
Edad		
Total		Menores 30
Recuento		Recuento
Total Comunidad de Madrid	369.050	55.139
Ajalvir	232	37
Alameda del Valle	19	2
Alcalá de Henares	12.568	1.957
Alcobendas	4.919	628
Alcorcón	9.318	1.465
Aldea del Fresno	256	25
Algete	978	149
Alpedrete	800	113
Ambite	51	6
Anchuelo	71	12
Aranjuez	4.270	701
Arganda del Rey	4.181	616
Arroyomolinos	1.586	269
Batrés	93	8
Becerril de la Sierra	402	51
Belmonte de Tajo	145	24
Berzosa del Lozoya	7	1
Boadilla del Monte	1.698	185
Braojos	13	1
Brea de Tajo	42	10
Brunete	549	66
Buitrago del Lozoya	112	18
Bustarviejo	187	21
Cabanillas de la Sierra	49	11
Cadalso de los Vidrios	326	62
Camarma de Esteruelas	491	67
Campo Real	436	53
Canencia	33	10



Carabaña	174	29
Casarrubuelos	232	33
Cenicientos	241	59
Cercedilla	450	63
Cervera de Buitrago	13	4
Chapinería	190	31
Chinchón	392	48
Ciempozuelos	1.745	339
Cobeña	281	33
Collado Mediano	475	61
Collado Villalba	4.261	628
Colmenar de Oreja	645	95
Colmenar del Arroyo	149	21
Colmenar Viejo	2.684	437
Colmenarejo	541	82
Corpa	51	4
Coslada	4.495	602
Cubas de la Sagra	314	42
Daganzo de Arriba	503	85
El Álamo	658	143
El Atazar	13	1
El Berrueco	65	11
El Boalo	492	57
El Escorial	915	115
El Molar	544	68
El Vellón	157	25
Estremera	110	10
Fresnedillas	141	18
Fresno de Torote	138	21
Fuenlabrada	13.028	2.235
Fuente el Saz de Jarama	421	50
Fuentidueña de Tajo	195	27
Galapagar	1.843	240
Garganta de los Montes	24	4
Gargantilla del Lozoya	25	3
Gascones	20	4
Getafe	10.746	1.676
Griñón	487	58
Guadalix de la Sierra	451	65
Guadarrama	869	132
Horcajo de la Sierra	12	0
Horcajuelo de la Sierra	6	1
Hoyo de Manzanares	377	41
Humanes de Madrid	1.437	250



La Acebeda	4	1
La Cabrera	209	39
La Hiruela	3	1
La Serna del Monte	11	1
Las Rozas de Madrid	3.147	315
Leganés	11.072	1.794
Loeches	526	80
Los Molinos	242	33
Los Santos de la Humosa	140	19
Lozoya	47	7
Lozoyuela	120	20
Madarcos	1	0
Madrid	174.338	25.703
Majadahonda	2.358	234
Manzanares el Real	492	58
Meco	851	146
Mejorada del Campo	1.611	252
Miraflores de la Sierra	474	48
Montejo de la Sierra	18	6
Moraleja de Enmedio	318	50
Moralzarzal	651	81
Morata de Tajuña	551	80
Móstoles	12.778	1.965
Navacerrada	149	23
Navalafuente	137	19
Navalagamella	220	29
Navalcarnero	1.966	340
Navarredonda	10	2
Navas del Rey	232	45
Nuevo Baztán	448	69
Olmeda de las Fuentes	18	0
Orusco	117	19
Paracuellos de Jarama	993	109
Parla	9.533	1.458
Patones	24	4
Pedrezuela	317	45
Pelayos de la Presa	289	39
Perales de Tajuña	285	34
Pezuela de las Torres	48	4
Pinilla del Valle	16	2
Pinto	3.223	473
Piñuécar	12	1
Pozuelo de Alarcón	2.565	275
Pozuelo del Rey	89	11



Prádena del Rincón	7	1
Puebla de la Sierra	9	2
Puentes Viejas	56	7
Quijorna	214	34
Rascafría	103	13
Redueña	11	0
Ribatejada	67	8
Rivas-Vaciamadrid	4.789	778
Robledillo de la Jara	11	1
Robledo de Chavela	332	64
Robregordo	7	0
Rozas de Puerto Real	60	17
San Agustín de Guadalix	577	53
San Fernando de Henares	2.385	383
San Lorenzo del Escorial	930	142
San Martín de la Vega	1.412	210
San Martín de Valdeiglesias	758	142
San Sebastián de los Reyes	4.107	555
Santa María de la Alameda	136	9
Santorcaz	60	11
Serranillos del Valle	255	37
Sevilla la Nueva	521	79
Somosierra	4	2
Soto del Real	426	54
Talamanca de Jarama	252	24
Tielmes	229	35
Titulcia	103	17
Torrejón de Ardoz	8.610	1.381
Torrejón de la Calzada	510	97
Torrejón de Velasco	261	47
Torrelaguna	308	50
Torrelodones	786	81
Torremocha de Jarama	55	10
Torres de la Alameda	553	109
Tres Cantos	1.799	232
Valdaracete	55	2
Valdeavero	97	12
Valdelaguna	75	10
Valdemanco	52	6
Valdemaqueda	80	11
Valdemorillo	728	88
Valdemoro	4.740	796
Valdeolmos	151	15
Valdepiélagos	28	3



Valdetorres de Jarama	347	58
Valdilecha	232	36
Valverde de Alcalá	27	7
Velilla de San Antonio	799	159
Venturada	111	11
Villa del Prado	512	105
Villaconejos	273	45
Villalbilla	673	104
Villamanrique de Tajo	76	12
Villamanta	216	48
Villamantilla	113	13
Villanueva de la Cañada	821	106
Villanueva de Perales	108	14
Villanueva del Pardillo	703	86
Villar del Olmo	116	15
Villarejo de Salvanés	612	88
Villaviciosa de Odón	935	119
Villavieja del Lozoya	17	3
Zarzalejo	155	29

Anexo IV
CARTEL

Fondo Blanco
Helvética Black

Fondo Pantone 032
Helvética Blanca

Fondo Blanco
Helvética Black



*Consignar el importe de la ayuda concedida

Fondo Blanco
Helvética Black

Fondo Pantoné 032
Helvética Blanca

Fondo Blanco
Helvética Black

 <p>Dirección General del Servicio Público de Empleo CONSEJERÍA DE ECONOMÍA, HACIENDA Y EMPLEO</p>	<p>Cofinancia:</p> <p>Cofinanciado por la Unión Europea</p> <p>Fondos Europeos</p>
<p>Programa público de empleo – formación para la Cualificación Profesional</p> <p>*XXXXXX€</p> <p>Ayuda de UE: 40%</p>	
<p>Dirección General del Servicio Público de Empleo CONSEJERÍA DE ECONOMÍA, HACIENDA Y EMPLEO</p>	

*Consignar el importe de la ayuda concedida

Instrucciones

Contrato de trabajo: TEXTO a incorporar en los contratos de trabajo:

«Este contrato será objeto de cofinanciación en el marco del Programa FSE+2021/2027, hasta una tasa máxima del 40 %, dentro del período de programación 2021-2027»

Tamaño CARTEL:

Cartel anunciador situado en dependencias interiores: Tamaño A3

Cartel anunciador situado en el exterior donde se desarrolla la obra o servicio: Tamaño 100 cm x 100 cm